

*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Corresponde al expediente nro. 4117.39516.2018.2

Caseros, 25 SEP 2020

VISTO: el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios, la Resolución N° 2322/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Alcance 4117.39516.2018.2 y

**CONSIDERANDO**

Que, el 19 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 297/2020, y con el objeto de proteger la salud pública, el Presidente de la Nación en acuerdo general de ministros estableció la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) que fue prorrogada para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que el Decreto N° 754/2020 enumera en su artículo 12 a las personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO e incluye en sus incisos 6 y 17 a las “personas que deban atender una situación de fuerza mayor” y al “Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias”.

Que, el mismo decreto enumera en su artículo 13 a otras personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO “siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes” e incluye dentro de esta categoría, en su inciso 6, al “personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias”.

Que, por otro lado, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires aprobó mediante Resolución N° 165/2020 el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, confeccionado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO).

Corresponde al expediente nro. 4117.39516.2018.2

Que, asimismo, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires ratificó mediante Resolución 2322/2020 el sistema de FASES en la provincia e incluyó al municipio de Tres de Febrero en la FASE 3, por pertenecer al Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el Anexo Único a la Resolución 2322/2020 indica en su punto 127 que se autorizan las tareas de “obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas” para los municipios incluidos en la FASE 3.

Que mediante nota enviada a esta dirección general el 21 de septiembre de 2020, ingresada como Alcance nro 4117.39516.2018.2, Fernando Gabriel Cucco (DNI 21.954.672), en su carácter de propietario, conjuntamente con el Arq. Pablo Martín Zamora (DNI 30.526.585), en su carácter de profesional a cargo de la dirección de la obra sita en Av. Gral Paz N°2785, solicitaron autorización por ciento ochenta (180) días corridos para: 1) finalizar la submuración de la obra a efectos de evitar riesgos en construcciones linderas (ya que la obra presenta un pozo central de 2,20 m de profundidad) y, 2) reparar el cerco de frente, que fue vandalizado.

Que en la mencionada nota, los solicitantes se comprometen con carácter de declaración jurada a respetar de manera estricta con el protocolo aprobado mediante resolución N°2020-165-GDEBA-MTGP -- el cual declaran haber leído y conocer— y en el mismo carácter garantizan que el traslado de los trabajadores y trabajadoras será sin utilización del transporte público y respetando los protocolos necesarios.

Que la obra mencionada cuenta con permiso otorgado por plano de obra aprobado en fecha 11 de octubre de 2019 mediante expediente municipal nro. 4117.39516.2018.0.

Que conforme lo expuesto, se configuran las causales necesarias para autorizar las tareas solicitadas.

Es por ello que,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
RESUELVE:

“2020, Año del General Manuel Belgrano”

Corresponde al expediente nro. 4117.39516.2018.2

Artículo 1°: Autorizar a Fernando Gabriel Cucco (DNI 21.954.672), en su carácter de propietario, y al Arq. Pablo Martín Zamora (DNI 30.526.585), a partir del lunes 28 de septiembre y por el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a finalizar la ejecución de la submuración de la obra y a reparar el cerco de frente en la obra sita en la Av. General Paz N° 2785, Sáenz Peña, (circunscripción V, sección G, manzana 7, parcelas 5, 6, 7, 8 y 14a) a efectos de evitar daños y riesgos a construcciones linderas y a terceros.


Artículo 2°: Hacer saber al propietario, Fernando Gabriel Cucco (DNI 21.954.672) y al director de obra Arq. Pablo Martín Zamora (DNI 30.526.585), que serán responsables de hacer cumplir los extremos exigidos por el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19” aprobado mediante Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, así como de garantizar la concurrencia a la obra de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del transporte público y con las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 3°: Hacer saber a los interesados que la realización de tareas diferentes a las autorizadas, el incumplimiento de los protocolos dispuestos, así como la verificación de falsedad respecto de la información brindada, redundará en las sanciones de ley correspondientes y la paralización de la obra.

Artículo 4° Hacer saber a los interesados que, a efectos de solicitar prórroga del plazo otorgado —si continúa la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio—, deberán acreditar debidamente la subsistencia del riesgo.

Artículo 5°: Notificar vía correo electrónico. Informar a la Subsecretaría de Fiscalización y Control. Registrar.

RESOLUCIÓN N° 160/20

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
DINO POLTRONIERI  
D.G. DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
SEC. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN